



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00064 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Encontrándose la demanda para estudio de admisión, se allegó memorial de la parte actora, en el que solicita el desistimiento de la misma, a la fecha de presentación de la solicitud, el Despacho no se había pronunciado respecto de la demanda presentada, por lo tanto, no es procedente acceder al desistimiento de la demanda en la forma requerida por la parte actora, toda vez, que no se había iniciado el mismo.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*"; se **ACCEDE** a retirar la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por ANA LUISA GÓMEZ GIMÉNEZ, DIANA MABEL FRANCO GÓMEZ, NORALBA FRANCO GÓMEZ y SANDRA MILENA FRANCO GÓMEZ en calidad de arrendadores en contra de JOSÉ DAVID HENAO RAMÍREZ en calidad de arrendatarios y LUZ ELVIRA MAYA MONTOYA y GABRIEL BUSTAMANTE ESCOBAR en calidad de deudores solidarios.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **4 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99269ef444429351103eb49b39627cbe9fc6dcfd19b7912d557cee304eec5fbd**
Documento generado en 03/04/2024 01:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>